

16

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA
DE CINE Y AUDIOVISUAL DEL URUGUAY (ACAU) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DNC)**

En la ciudad de Montevideo, el día ²² del mes de ^{Junio} del año 2023, comparecen: **POR UNA**

PARTE: La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (en adelante ACAU) representado en este acto por su Presidente, Facundo Ponce de León, con domicilio en la calle Av Italia 6201 Parque Tecnológico LATU Edificio Los Nogales; y **POR OTRA**

PARTE: La Dirección Nacional de Cultura (en adelante DNC), Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), representada por la Sra. Directora Nacional de Cultura, Sra. Mariana Wainstein, constituyendo domicilio a estos efectos en San José 1116, actuando por su dependencia INSTITUTO NACIONAL DE ARTES VISUALES (INAV), ambos domicilios correspondientes a la ciudad de Montevideo, departamento homónimo, con la finalidad de, aunando esfuerzos y con el propósito de desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente

CONVENIO:-----

I) ANTECEDENTES: A) La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), es una persona de derecho público no estatal, creada por Ley N° 18284, en la redacción dada por la Ley N.º 20.075, de octubre de 2022. Sus actividades y cometidos se centran en actividades cinematográficas y audiovisuales, entendiéndose por tales aquellas que se expresen en un proceso creativo y productivo de imágenes en movimiento sobre cualquier soporte y de cualquier duración, destinadas a ser difundidas y comunicadas por cualquier medio conocido o que pueda ser creado en el futuro. Sus cometidos son:
A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas de desarrollo de la industria cinematográfica audiovisual nacional, en el marco de las industrias creativas y culturales. -----

B) Fomentar e incentivar la producción nacional, coproducción, distribución y exhibición de obras y proyectos audiovisuales nacionales e internacionales. -----

C) Fomentar la distribución y exhibición, en forma recíproca y equilibrada, del cine y del

audiovisual de aquellos países o bloques regionales con los que se mantengan acuerdos de coproducción y cooperación. -----

D) Promover la aprobación de las normas que se entiendan necesarias para el mejor desenvolvimiento del cine y el audiovisual nacional en sus diferentes dimensiones: cultural, artística, económica, comercial e industrial. -----

E) Otorgar, de acuerdo a sus posibilidades financieras, incentivos para acrecentar la actividad cinematográfica y audiovisual nacional, en las fases de concepción, elaboración de guiones, producción, distribución y comercialización. -----

F) Instrumentar convenios de reciprocidad con otros institutos para conceder y obtener acceso preferencial a los respectivos mercados nacionales. -----

G) Celebrar con organismos estatales, personas públicas no estatales y organizaciones 1 privadas convenios tendientes a la instrumentación de los mecanismos de fomento previstos en la presente ley. -----

H) Preservar y contribuir a la conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio fílmico y audiovisual nacional. -----

I) Fomentar acciones e iniciativas para el desarrollo de la cultura cinematográfica, tales como la formación de espectadores y el perfeccionamiento de técnicos, profesionales, docentes y gestores culturales, cinematográficos y audiovisuales. -----

J) Coordinar con los organismos del Estado competentes todo tipo de procedimiento, gestión o exoneración que facilite la circulación de insumos y de obras audiovisuales. --

K) Implementar el Programa Uruguay Audiovisual. -----

L) Desarrollar por sí, o junto con las entidades públicas y privadas vinculadas al sector, los planes de investigación que se entiendan necesarios para el mejoramiento del sector audiovisual. -----

M) Promover la incorporación del cine y el audiovisual a la educación formal. -----

N) Promover y defender la propiedad intelectual, así como la estrategia de posicionamiento global del país en el marco de las industrias creativas. -----

O) Contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales en las dimensiones cultural, artística, económica, comercial e industrial. -----

P) Promover la profesionalización de los distintos eslabones de la cadena de valor del sector.-----

Q) Promover la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales.-----

R) Gestionar y administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, así como los recursos financieros que se obtengan mediante donaciones, legados, patrocinios, inversiones y acciones de cooperación internacional. -----

S) Extender las certificaciones de nacionalidad, origen o de sello cultural a las obras audiovisuales. -----

B) La Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura, creada como Unidad Ejecutora 003 de dicha Secretaría de Estado por el artículo 213 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el art. 508 de la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y art. 424 de la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, es la responsable del desarrollo cultural en todo el territorio nacional. Promueve la ciudadanía cultural tendiendo a eliminar la inequidad en el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos. Orienta y planifica las políticas públicas en cultura; articulando los servicios estatales, municipales y locales; generando los mecanismos para la interacción entre públicos y privados; creando diferentes mecanismos para la capacitación, la investigación y el estímulo a la creación en el sector artístico-cultural así como la difusión e investigación del patrimonio cultural uruguayo. Entre sus cometidos sustantivos se identifican la promoción del desarrollo y la accesibilidad de la cultura 2 como expresión de la identidad nacional en un solo país diverso, así como su difusión, junto con los valores nacionales, en interacción con el proceso de mundialización que conlleva la diversidad cultural así como la promoción, coordinación, administración y ejecución de los proyectos de desarrollo de la cultura a cargo del gobierno nacional. En el ámbito de la misma y creado por Ley N° 19889 de 19 de junio de 2020, artículo 202, numeral 4, funciona el Instituto Nacional de Artes Visuales al cual compete: la promoción, protección y difusión de las artes visuales en todas sus manifestaciones, la investigación y reflexión académica y su amplia difusión a nivel nacional e internacional. Dentro de las mencionadas atribuciones y durante el presente año 2023, el Instituto Nacional de Artes Visuales (INAV) convocará al IX Premio Nacional de Ilustración, el cual se celebra en forma bienal y propone promover y distinguir la labor de los ilustradores



nacionales. Especialmente promover los vínculos de las artes visuales y, particularmente la ilustración, con la industria audiovisual -----

II) OBJETO: En el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del marco del Premio relacionado en la cláusula anterior in fine, las partes acuerdan establecer la implementación, incorporándolo a bases, del "Premio ACAU de Ilustración Animada", el cual se otorgará en forma independiente a los premios previstos para la convocatoria por la Dirección Nacional de Cultura. A dicho fin, la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), otorgará directamente y con cargo a sus créditos presupuestales, a quien resultare ganador del mismo y a título de premio, la suma de \$160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil), concediendo asimismo, una contribución económica adicional de \$60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) con la finalidad única y exclusiva de contribuir a la participación del artista premiado, en IX Fiesta de Ilustración de Setúbal, República Portuguesa, que se realizará en el decurso del mes de octubre de 2024. -----

III) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a fin de la implementación del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones: -----

1. - Obligaciones de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU):-----

a) Financiar el Premio ACAU de Ilustración Animada en la forma resultante de la Cláusula II anterior (OBJETO) del presente convenio, asumiendo el pago de las sumas allí mencionadas al artista que resultara seleccionado ganador según conste la comunicación formal de la resolución relativa a los resultados del Premio que realice INAV a la ACAU, tanto en lo relativo al premio en sí, como en lo correspondiente a la contribución económica determinando, en caso de corresponder, la forma en la cual este último monto debe ser rendido por su beneficiario. La suscripción de contratos con los beneficiarios, serán de cargo de ACAU así como el pago, siempre que los fondos se encuentren disponibles, teniendo la ACAU el derecho de no asignarlos si los fondos no se encontraran en condiciones de disponibilidad.-----

b) Prestar su cooperación en todos aquellos aspectos que pudieran, eventualmente suscitarse vinculados exclusivamente al premio mencionado. -----

2. - Obligaciones de la Dirección Nacional de Cultura (DNC): -----

a) Realizar, en todas sus etapas, el IX Premio Nacional de Ilustración. Más específicamente la ejecución de los procesos de: postulación, selección, incluyendo la

18

formación del jurado, obligándose a adoptar criterios de evaluación y metodología que garanticen la confidencialidad y la imparcialidad en el proceso de selección, el anuncio de los ganadores. -----

b) Incorporar a las bases de la convocatoria el otorgamiento del Premio ACAU de Ilustración Animada, estableciéndose en las mismas los requisitos de postulación al mismo, en particular, quiénes se encontrarán habilitados para ello, estableciéndose la los elementos esenciales a ser presentados por los interesados y el procedimiento de postulación. -----

c) Seleccionar en la forma que determinen las bases del llamado y por los jurados designados para dirimir los fallos, al ganador del premio mencionado. -----

d) El material de difusión y comunicación vinculado al llamado, deberá evidenciar la participación de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) en iguales condiciones de visibilidad y dimensiones que las correspondientes a la Dirección Nacional de Cultura – Instituto Nacional de Artes visuales, mediante el uso de logotipos, isotipos y similares.-----

e) Prestar su cooperación en todos aquellos aspectos que pudieran, eventualmente suscitarse vinculados exclusivamente al premio mencionado. -----

IV) PLAZO: El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción por su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de todas las actividades correspondientes a la participación uruguaya en la IX Fiesta de Ilustración de Setúbal, República Portuguesa, a realizarse en el mes de octubre de 2024. -----

V) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja en la ejecución del presente convenio se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. -----

VI) MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: El presente acuerdo podrá ser objeto de adiciones y/o 4 modificaciones, previo acuerdo expreso y otorgado por escrito entre ambas partes, de conformidad con las pautas y experiencias que resultaren de su ejecución. -----

VII) DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente acuerdo, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. -----


VIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones y/o comunicaciones que debieran realizarse en el marco del presente Convenio se entenderán realizadas, se practicarán mediante

telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de las demás formas de comunicación fehaciente previsto por la reglamentación administrativa, siempre y cuando las mismas aseguren la efectiva toma de conocimiento por aquella parte a quien la notificación es dirigida. -----

PARA CONSTANCIA DE LO ACORDADO, previa lectura y ratificación, se labra el presente en el lugar y fecha indicada supra, suscribiéndose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor que quedan en poder de cada una de las partes. -----



FACUNDO PONCE DE LEÓN
PRESIDENTE
ACAU



MARIANA WEINSTEIN
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA